



**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE  
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe la presente **HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, artículos 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 7, 8, 9, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 61, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto presento a consideración del pleno la siguiente: **INICIATIVA DE TURNO A LA COMISIÓN DE RASTRO MUNICIPAL COMO CONVOCANTE, Y A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBIERNO COMO COAYUVANTE, LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26, 70 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa del municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la forma de organización de la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos reconoce al municipio como nivel de gobierno, confiriéndole la base de la organización política, administrativa y territorial del estado.





- II. El rastro municipal es la infraestructura fundamental para garantizar el abasto de alimentos de origen animal en una ciudad, por eso, las decisiones y los procedimientos que se realizan en ese lugar son pieza clave para que los productos que lleguen al consumo humano tengan el más alto estándar de calidad y seguridad, impactando en la salud pública y la economía de cientos de familias en Zapotlán que se dedican a la actividad de la tablajería. Por lo que, los rastros municipales se deberán consolidar como espacios seguros, apegados a los principios de legalidad, ética y humanidad.

La prestación de este servicio corresponde al municipio, así como la facultad de expedir reglamentos para su regularización y funcionamiento, priorizando el aseguramiento de condiciones óptimas para el sacrificio de animales, el manejo con higiene, sanidad, bienestar animal y sacrificio humanitario. Observando la legislación federal y estatal en la materia, como lo es, la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley del Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, y la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Jalisco.

- III. Por su parte, la comunidad científica han demostrado que el estado emocional del animal previo al sacrificio incide directamente en la calidad de la carne que será destinada al consumo humano. Existiendo evidencia de que cuando el animal experimenta dolor, miedo o estrés intenso, su organismo libera hormonas como el cortisol y la adrenalina, lo que provoca alteraciones fisiológicas y bioquímicas que deterioran la carne. Entre los efectos documentados se encuentran el endurecimiento, la pérdida de color natural, baja capacidad de retención de agua y mayor riesgo de contaminación microbiana. De acuerdo con Grandin (2010), experta mundial en bienestar animal, el mal manejo del ganado durante el sacrificio puede generar carne con condiciones como PSE (pale, soft, exudative) en cerdos y DFD (dark, firm, dry) en bovinos, comprometiendo su inocuidad y valor comercial. Lo anteriormente expuesto, ha generado que en los últimos años las autoridades, la comunidad científica y organismos de la sociedad civil se comprometan por la promoción de políticas públicas que reduzcan el sufrimiento animal al momento de sacrificarlos.





III. El sacrificio animal es una realidad dentro del sistema alimentario. Por eso, contar con un protocolo claro que garantice el trato digno de los animales en el rastro municipal no solo es un acto de humanidad, sino una medida que fortalece la confianza ciudadana y la legitimidad institucional. Esta propuesta surge del reconocimiento de la necesidad de consolidar, dentro del reglamento, una ruta operativa que asegure condiciones de respeto, supervisión veterinaria y medidas que minimicen el estrés animal, conforme a los estándares de la NOM-033-SAG/ZOO-2014 y la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Jalisco.

Asimismo, considerando la capacitación continua del personal y la adecuación mínima de instalaciones representan una inversión institucional que se traduce en salud pública, cumplimiento normativo y respeto social.

Esta reforma busca consolidar al rastro como un espacio que refleja los principios de legalidad, ética y humanidad que rigen el actuar municipal. Al incorporar el bienestar animal como parte explícita del reglamento, se fortalece la política agroalimentaria local y se dignifica el trabajo de quienes participan en este proceso esencial para la vida comunitaria.

Para una mejor comprensión de la reforma que ahora se propone, a continuación, se presenta el comparativo de la propuesta:

<b>REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF DEL MUNICIPIO –TEXTO VIGENTE-</b>	<b>REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF DEL MUNICIPIO –TEXTO PROPUESTO-</b>
Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del Inspector Ganadero del Rastro Municipal las siguientes:  I. Vigilar, bajo su más estricta responsabilidad, que en el Rastro Municipal tipo (TIF) se sacrifiquen únicamente animales que estén amparados por la factura de compraventa o	Artículo 26 [ ... ]  Fracción I a III [ ... ]





patente, guía sanitaria, guía de tránsito y arete del programa del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), correspondientes a éstos, sin cuyo requisito, no podrá recibirlo ni sacrificarse ningún animal;

- II. Dar aviso inmediato de la aparición de epizootias y epidemias en los ganados, tanto a la Coordinación de Salud Pública Municipal como a la Secretaría de Salud, así como a la unión y/o asociaciones ganaderas locales;
- III. Gestionar, ante el Gobierno Municipal con la debida oportunidad, se dicten las medidas que requiera el mejoramiento o reparación de las instalaciones del Rastro Municipal tipo (TIF); y
- IV. No permitir el sacrificio sin previa insensibilización tal como lo marca la NOM-033-SAG/ZOO-2014 del Sacrificio Humanitario de los animales domésticos y silvestres.

**IV. Vigilar que todos los animales previamente al sacrificio sean insensibilizados, en apego a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 y a lo previsto en la legislación estatal y federal en la materia, garantizando en todo momento prácticas de reducción del sufrimiento y control del estrés animal, así como trato digno.**





<p>Artículo 70.- No se permitirá que se toree, maltrate o martirice a los animales que se vayan a sacrificar, en caso de maltrato animal se estará a lo dispuesto en la legislación Penal aplicable.</p>	<p><b>Artículo 70.- Durante la estadía de los animales en el rastro queda prohibido someterlos a cualquier forma de maltrato. En caso de incumplimiento de esta disposición, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y, en su caso, penales correspondientes, establecidos en la legislación penal y demás disposiciones aplicables en materia de protección animal.</b></p>
<p>Artículo 72.- En el sacrificio de ganado mayor y menor, se emplearán técnicas modernas para el sacrificio humanitario a fin de evitar el sufrimiento del animal y la agonía prolongada.</p>	<p><b>Artículo 72. Durante el sacrificio de ganado mayor y menor deberán emplearse técnicas y métodos con enfoques compasivos a fin de evitar el sufrimiento del animal y la agonía prolongada.</b></p> <p><b>Los responsables del sacrificio preferentemente deberán contar con capacitación certificada en el manejo ético y técnico de los animales de abasto otorgada por las autoridades correspondientes.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante Ustedes Ciudadana Presidenta, Ciudadana Síndica, y Ciudadanos Regidores, todos del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán, propongo la aprobación del siguiente punto de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- INICIATIVA POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 70 Y ARTÍCULO 72, ASÍ COMO LA ADICCIÓN DEL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 72, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL RASTRO MUNICIPAL TIPO TIF DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**





**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del Artículo 26, el artículo 70 y el artículo 72, así como se adiciona el párrafo II del artículo 72 todos del Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF de Zapotlán el Grande, Jalisco. Para quedar como sigue:

Artículo 26 [ ... ]

Fracción I a III [ ... ]

**IV. Vigilar que todos los animales previamente al sacrificio sean insensibilizados, en apego a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014 y a lo previsto en la legislación estatal y federal en la materia, garantizando en todo momento prácticas de reducción del sufrimiento y control del estrés animal, así como trato digno,.**

**Artículo 70.- Durante la estadía de los animales en el rastro queda prohibido someterlos a cualquier forma de maltrato. En caso de incumplimiento de esta disposición, dará origen al inicio de los procedimientos administrativos y, en su caso, penales correspondientes, establecidos en la legislación penal y demás disposiciones aplicables en materia de protección animal.**

**Artículo 72. Durante el sacrificio de ganado mayor y menor deberán emplearse técnicas y métodos con enfoques compasivos a fin de evitar el sufrimiento del animal y la agonía prolongada.**

**Los responsables del sacrificio preferentemente deberán contar con capacitación certificada en el manejo ético y técnico de los animales de abasto otorgada por las autoridades correspondientes.**





**SEGUNDA.- SE TURNE LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU ESTUDIO, Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN A LA COMISIÓN DE RASTRO MUNICIPAL COMO CONVOCANTE, Y A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y GOBIERNO COMO COAYUVANTE.**

Atentamente.

En Zapotlán El Grande, Jalisco a la fecha de su presentación  
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco

**HIGINIO DEL TORO PÉREZ**  
**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN**

HOTP/mapr

Esta foja pertenece a la iniciativa por la que se propone la reforma a la fracción IV del Artículo 26, el artículo 70 y el artículo 72, así como se adiciona el párrafo II del artículo 72 todos del Reglamento Interior del Rastro Municipal Tipo TIF de Zapotlán el Grande, Jalisco en materia de bienestar animal.

